



## **APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO FOLIO 794261 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, TEATROS MUNICIPALES Y REGIONALES, CONVOCATORIA 2025**

### **EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en Oficio de Asunción de Funciones N° 1572 de 06 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la **Resolución Exenta N° 716**, de 2025, que aprueba bases; y en la **Resolución Exenta N° 1507**, de 2025, que fija selección de postulaciones, ambas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Teatros Regionales y Municipales, Convocatoria 2025.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para el financiamiento de planes de gestión de organizaciones culturales colaboradoras, pudiendo participar del programa los teatros municipales y regionales.



Que, en virtud de lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública 2025 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de esta Subsecretaría, teatros municipales y regionales, convocatoria 2025, las cuales tienen por objetivo: *"invitar a organizaciones culturales colaboradoras que administran y están a cargo de la programación de teatros regionales o teatros municipales a inscribirse o actualizar su inscripción en el Registro de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, en adelante "RAC", para luego ser evaluadas y rankeadas según la prioridad que tengan para recibir financiamiento"*, siendo aprobadas sus bases mediante Resolución Exenta N° 716, de 2025 y de esta Subsecretaría.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1507, de 2025, fue fijada la respectiva nómina de postulaciones a las cuales se les asignaron recursos, conforme el procedimiento concursal.

Que entre las postulaciones financiadas se encuentra la individualizada con el **Folio N°794261**, cuyo Responsable es la **CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución de la postulación **Folio N°794261**, financiado por la Convocatoria 2025, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, teatros municipales y regionales 2025, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS CONVOCATORIA TEATROS REGIONALES Y MUNICIPALES 2025 LÍNEA TEATROS MUNICIPALES**

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de su Secretario Regional Ministerial, en adelante la "SEREMI", representado para estos efectos por don Cristian Alejandro Cerón Prieto, ambos domiciliadas en Ahumada N°48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago; y **CORPORACION CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE**, rol único tributario **N°65.677.030-9**, representada legalmente por doña **Zandra Sofía Maulén Jofré**, cédula de identidad **N°14.321.305-6**, ambos domiciliados en Av. Los Libertadores N°278, comuna de El Monte, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de ejecución de proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente convenio de ejecución de proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria Pública el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Teatros Municipales y Regionales, Convocatoria 2025, convocado por el Ministerio, mediante **Resolución Exenta N° 716**, de 2025, que aprobó las bases de la convocatoria.

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** El Proyecto **Folio N°794261** titulado **"Programación Teatro Carrera 2025"** del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de **\$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos)**, lo que fue formalizado por la **Resolución Exenta N° 1507**, de 2025, de esta Subsecretaría.

#### **Individualización del Proyecto**



<b>Proyecto Folio N°</b>	<b>794261</b>
<b>Título</b>	"Programación Teatro Carrera 2025"
<b>Responsable</b>	<b>Corporación Cultural San Francisco de El Monte</b>
<b>Recursos Asignados Ministerio</b>	<b>\$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos)</b>
<b>Monto Cofinanciamiento Voluntario, propio, valorado.</b>	\$14.000.000 (catorce millones de pesos)
<b>Monto total de recursos del Proyecto</b>	\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos)

**TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS.** El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.** El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto.
- b) Presentar en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio, rendición de cuenta final e informe final de actividades, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Rendición de cuentas, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.**

**La rendición deberá realizarse a más tardar el día 01 de marzo de 2026.**

- **Informe de actividades: el que deberá ser presentado a más tardar el día 01 de marzo de 2026,** correspondiente a todas las actividades realizadas durante los seis meses de ejecución del Proyecto.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el Ministerio requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- c) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio:

- **Auditorías.** Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello EL RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio, las cuales pueden incluir:



- **Visita a terreno de implementación de actividades:** con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de las actividades organizadas por el RESPONSABLE y/o de los procesos necesarios para la concreción de las mismas.
- **Mesa técnica y/o de Coordinación:** Instancia de acompañamiento que tiene por objetivo velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que desempeñan tanto las organizaciones como el Ministerio. La mesa podrá realizarse una vez al año y podrá estar constituida por los equipos responsables del Proyecto, la Jefatura del Programa PAOCC del Ministerio, un/a representante de la SEREMI, entre otros.
- **Trabajo en conjunto con las Contrapartes Técnicas del Ministerio,** las que corresponderán al SEREMI, al Departamento de Comunicaciones y al Programa o quienes ejerzan sus funciones.

e) Implementar en la página web institucional un link de "Transparencia" que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco de este convenio se le transfieran, entre estos deberá:

- (i) Publicar en dicho link la Resolución Exenta que lo aprueba;
- (ii) Publicar en dicho link sus estados financieros del primer semestre;
- (iii) Publicar en dicho link su memoria y estados financieros anuales (balance y estado de resultados); y
- (iv) Publicar en dicho link un documento que dé cuenta de las políticas y protocolos de accesos. De no contar con página web, deberá publicar dicha información en otra plataforma virtual, con el que cuente la organización, informando por correo electrónico a quien corresponda la dirección electrónica en que se realizó dicha publicación.

f) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.

g) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento de conformidad a lo establecido en la cláusula de este convenio denominada "vigencia del convenio".

h) Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al SEREMI, acompañando el documento correspondiente, por ejemplo, una cuenta de un servicio domiciliario a nombre del responsable, donde conste el nuevo domicilio.

i) **Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.**

j) En conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 21.722, se deja constancia que en casos graves de acuerdo con la calificación que efectúe la autoridad a cargo del seguimiento de este convenio, el incumplimiento por parte del RESPONSABLE de las disposiciones de la ley de presupuesto o de los términos del presente convenio, la Subsecretaría no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar el SEREMI.

k) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 21.722, se deja constancia de lo siguiente:

- El objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución del RESPONSABLE corresponde a lo siguiente: La Corporación tendrá como finalidad u objeto la promoción del desarrollo cultural y social en los siguientes ámbitos: Rescate, investigación, exhibición, conservación y difusión del patrimonio cultural, social,



económico, educativo. Para tales efectos, podrá diseñar, ejecutar y administrar proyectos de desarrollo en las áreas mencionadas. Para la consecución de estos objetivos, y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: Uno. Crear y administrar medios de comunicación social, centros de desarrollo artesanal, centros de estudios e investigación, centros gastronómicos y de comida típica o autóctona, museos, galerías de arte, salas de exposiciones, bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; Dos. Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; ferias temáticas relativas al objeto y finalidades perseguidas por la Corporación; Tres. Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos, libros, sitios web y en general, producir, administrar y hacer uso de todo tipo de materiales, TIC o tecnologías de información y comunicación, softwares, materiales didácticos, medios audiovisuales, multimediales y comunicacionales tales como: radio y televisión. Cuatro. Otorgar atención profesional especializada; mediante capacitaciones y asesorías; Cinco. Postular a financiamiento para sus proyectos, mediante la recepción de donaciones, la participación dentro de licitaciones públicas y privadas y la postulación a fondos de financiamiento concursables, tanto en Chile como en el extranjero. Seis. Promover el rescate del patrimonio cultural y la identidad local; Siete. Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; Ocho. Canalizar la participación de los grupos y las personas hacia la realización de acciones en beneficio del desarrollo cultural, productivo, social, económico y educativo de la comunidad. Nueve. Crear mecanismos de acción y participación ciudadana para colaborar en el diseño y ejecución de las políticas culturales de la comunidad local, regional y nacional. Diez. Promover el sentido de la comunidad y solidaridad entre sus socios a través de la realización de acciones de bien común. Once, Propender al desarrollo de sus asociados y, para este efecto, colaborar con las autoridades del Estado, de las Municipalidades u otros Organismos Estatales, Gubernamentales, Internacionales o privados sin fines de lucro. Doce. Suscribir convenios y protocolos de colaboración con instituciones públicas y privadas tendientes a materializar proyectos de interés cultural y social. Lo anterior fue acreditado con anterioridad a la suscripción de este instrumento y efectivamente, revisado por la autoridad que suscribe este convenio, es pertinente con las actividades que forman parte del proyecto seleccionado.

- El RESPONSABLE como requisito para suscripción de este instrumento dio cumplimiento a lo pertinente de la Ley N° 19.862 y se obliga a dar cumplimiento estricto a dicha normativa.
- El RESPONSABLE se encuentra al día en la entrega de las rendiciones de cuenta respecto de transferencias efectuadas con anterioridad por parte de la Subsecretaría, lo cual se acredita mediante el Certificado de Habilitación correspondiente, emitido por la Encargada (S) de Fondos Concursables, de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, el cual forma parte integrante del presente convenio.

**l) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto público para el año 2025, lo que incluye la firma del Anexo N° 3. El referido anexo debe ser suscrito junto con este convenio y entregado junto con el convenio firmado a la SEREMI.**

**m) En caso que hayan sido adquiridos bienes muebles por el RESPONSABLE con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y estos**



**subsistan al finalizar la ejecución de las actividades financiadas, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto público para el año 2025, se entenderá que aquellos forman parte del patrimonio del Responsable. (Aplica dictamen E126200 de 2021 de la Contraloría General de la República)**

- n) En caso que el RESPONSABLE sea una corporación municipal, debe dar cumplimiento, en el marco de la ejecución del proyecto y de la utilización de los recursos que le serán transferidos por el MINISTERIO, a lo instruido por la Contraloría General de la República, en especial lo dispuesto en su Dictamen N° E160316N21, de 2021, lo que será fiscalizado por dicho ente contralor.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO**

Cualquier tipo de modificación al convenio, de actividades que afecten los ejes y objetivos del Proyecto, gastos propuestos, prórrogas o reitemizaciones del monto asignado deberán solicitarse por el RESPONSABLE con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor de manera fundada y por escrito al SEREMI. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada. Para el caso en que el RESPONSABLE, solicite una prórroga en la ejecución del proyecto, esta debe efectuarse antes de la fecha de término del mismo señalada en este instrumento.

Dicha solicitud será resuelta discrecionalmente por el SEREMI y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el SEREMI al RESPONSABLE. La modificación sólo podrá ejecutarse una vez que se cumpla con lo anterior. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este instrumento. En caso que la modificación solicitada se refiera al otorgamiento de una prórroga para la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al SEREMI se podrá suscribir el anexo modificatorio.

**Se deja constancia que la Subsecretaría, por razones de eficiencia y eficacia podrá determinar un procedimiento especial para tramitación de las modificaciones de proyecto.**

Por otra parte, el RESPONSABLE podrá realizar otro tipo de modificaciones distintas a las ya mencionadas y que se refieran a aspectos no esenciales del Proyecto. En este caso se deja expresa constancia que el RESPONSABLE deberá conservar los criterios, ejes u objetivos de la propuesta original. La solicitud de este tipo de modificaciones deberá ser presentada por el RESPONSABLE al SEREMI con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de su realización, o dentro de los 15 días hábiles posteriores en caso fortuito o de fuerza mayor, de manera fundada y por escrito, quien determinará en base a los antecedentes presentados que la modificación sea efectivamente de aquellas a las que se refiere este inciso.

En caso afirmativo, certificará tal situación, procediendo a resolver discrecionalmente. Si se requieren antecedentes adicionales para resolver, estos serán solicitados al RESPONSABLE, quien deberá presentarlos por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del requerimiento. De no cumplirse este plazo, la solicitud se entenderá no presentada.

Se deja constancia que los cambios de fechas, ya sea para adelantar o retrasar una actividad dentro del mismo semestre, no requerirán autorización.



Se deja constancia que no se requiere de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, traslado y remuneraciones del equipo de trabajo (Gastos de Personal)

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que en caso de no realizar otra actividad en reemplazo de alguna que haya sido cancelada, el RESPONSABLE deberá restituir el saldo proporcional correspondiente al Ministerio.

#### **SEXTO: INFORME FINAL.**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Informe en la fecha señalada en la letra c) de la cláusula cuarta de este convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título y Línea al que se postula.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de la ejecución del Proyecto que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo y que haya afectado de cualquier manera la ejecución del mismo.  
Para estos efectos, el SEREMI, entregará los formatos, pautas e indicaciones específicas para la correcta elaboración de los mismos.  
Los informes deberán ser presentados acorde a las pautas y formatos, junto a una carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida al SEREMI para su revisión y aprobación mediante certificado emitido en un plazo máximo de 90 días hábiles.
- d) Informe Financiero, Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados a partir del 01 de julio de 2025, ya que dicha fecha corresponde a la de inicio de su proyecto programático conforme lo estipulado en las bases de convocatoria, por lo que existen razones de continuidad para lo resuelto. Lo anteriormente señalado, es en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.**

**En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto"**

**El ítem a rendir es:**

- **Gastos de operación:** Deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.



Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados deberán tener relación con las actividades comprometidas en el Proyecto, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Al respecto es importante tener presente que:

- Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral del proyecto.
- Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 15 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.
- En caso que el RESPONSABLE no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del proyecto, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.
- Para incurrir en gastos de alojamiento y alimentación, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual se debe observar lo siguiente:
  - (a) Actividad cultural objeto del proyecto (nombre de la actividad cultural);
  - (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.);
  - (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el responsable del proyecto);
  - (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural;
  - (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el ejecutor del proyecto, entre otros aspectos.
- Los gastos de alojamiento, deben rendirse con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria se debe incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron o hicieron uso de la alimentación.
- Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o proyectos deben realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el RESPONSABLE de la ejecución del proyecto.

**Se deja expresa constancia que sólo se financiarán los tipos de gastos señalados en las respectivas bases de convocatoria**

**RENDICIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS (SISREC):** el RESPONSABLE deberá rendir a través de SISREC, el cual



es una herramienta informática y gratuita que la Contraloría General pone a disposición de los servicios públicos y entidades privadas para que efectúen la rendición de cuentas de sus transferencias de recursos utilizando documentación electrónica y digital (para mayor información visitar <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>). Lo anterior, de la manera que se indica a continuación:

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el periodo correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE, quedará obligado, a lo siguiente:

- 1) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- 2) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- 3) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- 4) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- 1) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- 2) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el RESPONSABLE.
- 3) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

### **PLAZO DE RENDICIÓN**

El RESPONSABLE deberá rendir cuentas del proyecto, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Se deja constancia que el SEREMI deberá pronunciarse acerca de la rendición de cuentas otorgadas por el RESPONSABLE en el plazo de 6 meses desde su recepción, conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 21.722.

**El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto**



**y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.**

La SEREMI está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

**SÉPTIMO: GARANTÍA.** Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, deberá entregar una letra de cambio autorizada ante Notario, en favor de la SUBSECRETARÍA, RUT N° 60.901.002-9, a la vista y por el mismo monto asignado al Proyecto. La entrega de esta garantía será requisito indispensable para la transferencia de recursos. Este documento será restituido por el Ministerio al RESPONSABLE una vez que se haya dictado la resolución que aprueba el cierre administrativo del convenio.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación facultará a la SEREMI para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento facultará a la SEREMI para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

**OCTAVO: DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente RESPONSABLE frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria Teatros Regionales y Municipales 2025, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa) (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que el Proyecto comparta su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el Proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria Teatros Regionales y Municipales 2025" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio



o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria Teatros Regionales y Municipales 2025".

- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por el Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, Convocatoria Teatros Regionales y Municipales 2025 del Ministerio" en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

La SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SEREMI podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su Proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

**DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el RESPONSABLE deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos satisfactoriamente o hayan sido observados e informados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, circunstancias por las cuales deberá velar el SEREMI. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, dicha restitución deberá efectuarla el RESPONSABLE dentro del plazo de 60 días hábiles desde el término del convenio.

En caso que el RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

**DÉCIMOPRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SEREMI quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

**DÉCIMOSEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



**DÉCIMOTERCERO:** El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los antecedentes acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 3) Las bases del concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 4) La Ficha Única de Evaluación señalada en las bases; y 5) La eventual solicitud de modificación de convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Cristian Cerón Prieto para comparecer en representación de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, consta en Oficio de Asunción de Funciones N°1572 de 06 de diciembre de 2024, y en Resolución Exenta N°24, de 2018, ambos de la Subsecretaría.

La personería de doña Zandra Sofía Maulén Jofré para comparecer en representación del RESPONSABLE, consta en acta de reunión de directorio de fecha 27 de junio de 2023, reducida a escritura pública con fecha 19 de julio de 2023 ante el notario público titular de Talagante, don Roberto Puga Pino, número de repertorio 1476-2023; y en Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro Folio 500621572527 y en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro Folio 500621572526, ambos del Registro civil con fecha del 6 de abril de 2025, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**CRISTIAN ALEJANDRO  
CERÓN PRIETO  
SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN METROPOLITANA**

**CORPORACION CULTURAL SAN  
FRANCISCO DE EL MONTE  
RESPONSABLE DEL PROYECTO  
ZANDRA SOFÍA MAULÉN JOFRÉ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO 1  
Formulario  
Solicitud de Prórroga**

<b>Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)</b>			
Importante: Se debe hacer la solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalde tu solicitud y proponer una nueva fecha de entrega del informe final en el apartado correspondiente			
<b>Antecedentes del Proyecto</b>			
Completa los siguientes datos con letra clara y legible			
Folio		Responsable	
Convocatoria		RUN	
Título de Proyecto		Persona	<input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica
Fuente de Financiamiento		Región	
Línea		Modalidad	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8SEI-184>



(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

**Nº PROYECTO** :  
**NOMBRE DEL PROYECTO** :  
**REGIÓN** :  
**LÍNEA** :  
**RESPONSABLE** :  
**PROYECTO DIRECCIÓN** :  
**TELÉFONO** :  
**MAIL** :  
**MONTO SOLICITADO** \$  
**MONTO ASIGNADO** \$  
**EQUIPO DE EJECUCIÓN**  
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

**PERÍODO DE EJECUCIÓN:**

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

**MOTIVACIÓN Y RESULTADO:**

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

**CORPORACION CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE**  
**RESPONSABLE DEL PROYECTO**  
**ZANDRA SOFÍA MAULÉN JOFRÉ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transférase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del convenio que se aprueba y haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará esta dependencia regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta dependencia regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la postulación a que se refiere el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por esta dependencia regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del plan de gestión, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JX8SEI-184>

**ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución y cerrado el convenio, restitúyase por esta dependencia regional al responsable, la caución entregada en garantía de la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por esta dependencia regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138 de la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2025.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**CRISTIAN ALEJANDRO CERÓN PRIETO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministra.
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las artes, (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Coordinación Regional.
- 1 Secretaría Regional Ministerial Metropolitana
- 1 Abogado (de la SEREMI correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Unidad de Auditoría Interna.
- 1 Responsable y dirección o forma de notificación: [francisco.corpo2019@gmail.com](mailto:francisco.corpo2019@gmail.com);  
[ccsanfranciscoelmonte@gmail.com](mailto:ccsanfranciscoelmonte@gmail.com)

